

///Carlos de Bariloche, 20 de agosto de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "[ACTOR_1]" S/ LEY 4109" - BA-01290-F-2025 - N° SEON .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Atento el estado de las presentes, corresponde controlar la legalidad de la renovación de las medidas excepcionales implementadas.-

En tal sentido, en fecha [FECHA] se renueva acto administrativo por el plazo de 90 - noventa- días, el cual fuera modificado el [FECHA] ("...[TRANSCRIPCION]...").-

La Defensoría de Menores e Incapaces interviniente ha tomado intervención en autos, sido debidamente notificada y emitido los dictámenes respectivos, expresándose por la convalidación de la medida.-

Asimismo, se ha celebrado la audiencia prevista por el art. 192 CPF.-

Respecto a lxs progenitorxs, la Sra. [FAMILIAR_1] se ha manifestado con su respectivo patrocinio letrado, mientras que al [ACTOR_1] se le ha hecho efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto, y se lo tiene por notificado de las providencias, decisiones judiciales y sentencias de autos conforme lo previsto por el art. 120 del CPCC.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Encontrándose cumplidos los requisitos dispuestos en el art. 164 del Cód. Procesal de Familia en el entendimiento que la medida resguarda adecuadamente el interés superior de [ACTOR_1], resultando la misma una acción positiva, proporcional e idónea de acuerdo a las circunstancias del caso para hacer cesar la situación de vulnerabilidad;

RESUELVO:

1.- Convalidar la medida excepcional implementada por el organismo proteccional del día [FECHA] y modificación del [FECHA] respecto del niño [ACTOR_1] - DNI [DNI_ACTOR_1], fn. [FECHA_ACTOR_1], [EDAD_ACTOR_1].- por el plazo de 90 - noventa- días; quienes deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-

2.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese la presente a lxs progenitorxs, organismo proteccional y Defensoría de Menores e Incapaces en los términos de los artículos 120 y 138 del CPCC.-